

Universidad Siglo 21



Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico.

**Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariado, autónomos y
monotributo**

**“Tributación del Fonoaudiólogo, su inserción laboral en la provincia de
Catamarca, 2019”**

**“Taxation of the Phonoaudiologist, his labor insertion in the province of
Catamarca, 2019”**

Autor: Quiroga María José

D.N.I: 39016706

Legajo: VCPB17213

Director de TFG: Salvia, Nicolás Martín

Julio 2019

Índice

Agradecimiento	Pag.1
Resumen/Palabras Clave	Pag.2
Abstract/Keywords	Pag.3
Introducción	Pag.4
Métodos	Pag.16
Resultados	Pag.19
Discusión	Pag.25
Referencias	Pag.32

Agradecimiento

Este agradecimiento va dirigido principalmente a mi familia, comenzando con mis padres, un padre exigente y un poco rígido, se muestra rudo pero posee un gran corazón. Una madre que te apaña en todo, que te cansa y si estas estresada ella te estresa el doble, pero es su preocupación y el modo de mostrar que siempre quiere estar para vos. Ellos, *“Mis padres quienes hacen lo imposible por cada uno de sus hijos”*. A mis hermanos, individuos llenos de cualidades y cuya imperfección siempre será nuestra mayor virtud. Mi mundo se derrumbaría sin ustedes, nunca lo duden, ni lo olviden. A todos mis tíos, tías y primos, que siempre están presentes, festejando cada logro y apoyándome en las bajas. A mi sobrina, que es el amor de mi vida, la conexión que tengo con ella no puede expresarse con palabras. Y no podría dejar de mencionar a mi amiga, próximas colegas, juntas en cada paso con nervios, risas y llantos. Pero ante todo, agradecer a mis abuelos, quienes fueron y seguirán siendo mi mayor fuerza, quienes me enseñaron a siempre luchar, a disfrutar de la vida y el amor por el trabajo, ellos hubieran sido las personas más felices del mundo, al ver a sus nietos convertirse en profesionales. Siempre vivirán en los recuerdos más atesorados de mi mente y corazón.

Lo que soy hoy, lo que seré mañana y en un futuro, será gracias a cada hombro prestado para el desahogo, cada abrazo de consolación, cada palabra de aliento y cada paso que me ayudaron a dar. Todos ustedes, uno por uno, son pilares de mi vida, orgullosamente puedo decir que este trabajo es más vuestro que mío, dado que recorrí toda esta instancia no como una, sino como un ser completo de sus piezas. Solo puedo decir: *“Gracias, profundamente gracias”*.

Resumen

En el presente trabajo se indagó, para así revelar las diferencias entre las distintas formas de carga impositiva que implicaba el desarrollo del trabajo profesional. En particular opte por el desempeño de la actividad del Fonoaudiólogo desde sus inicios en la Argentina, para luego ser descripto en un territorio específico, donde me incline por la provincia de Catamarca. Posteriormente se profundizó sobre los diversos gravámenes, acatando en cada instancia las alternativas del profesional al ejercer como trabajador en relación de dependencia o de manera independiente, y dentro de este último concepto se presentan dos aspectos tributarios, el Régimen Simplificado que integra al Monotributo y el Régimen General que comprende al Autónomo. Con el propósito de que lo analizado respondiera al interrogante de la investigación, en base al desconocimiento y la funcionalidad del fonoaudiólogo en el sector laboral, partiendo de resultados obtenidos de una serie de simulaciones compuestas de varios ingresos y deducciones, que determinaban conforme a los criterios anteriormente aludidos cuales le permitían obtener una mayor retribución, para que el ente lograra comprender y asimilar las tres clases de contribuyentes, autónomo, monotributista y asalariado, con los impuestos que cada uno conlleva y finalmente indicar aquel que le resultaba más beneficioso.

Palabras Claves: Monotributo, Relación de Dependencia, Régimen General, Autónomo.

Abstract

In the present work it was investigated in order to reveal the different forms of tax burden involved in the development of professional work. In particular, I opted for the performance of the activity of the Phonoaudiologist since its inception in Argentina, to then be described in a specific territory, where I lean towards the province of Catamarca. Subsequently, the various taxes are deepened, complying in each instance with the professional when working as a worker in a dependency relationship or independently, and within this last concept two tax aspects are presented, the Simplified Regime that integrates the Monotributo and the General Regime that includes the Autonomous. With the purpose that the analyzed answer the question of the investigation, based on the ignorance and functionality of the speech therapist in the labor sector, based on the results of a series of simulations composed of various income and deductions, which determined according to the criteria previously referred to any that allow you to obtain a higher remuneration, so that the entity can understand and assimilate the three classes of taxpayers, autonomous, monotributista and salaried, with the taxes that each one entails and finally indicate the one that was most beneficial to him.

Key Words: Monotributo, Relationship of Dependency, General Regime, Autonomous.

Introducción

En Argentina, la Fonoaudiología comenzó en 1931 como una disciplina auxiliar de la medicina, a partir de la necesidad del otorrinolaringólogo de complementar su labor. Elisei (2012), nos explica que esta profesión empezó como un curso de dos años, uno teórico y otro práctico, que otorgaba el Título de Técnico y en 1984 paso de ser un curso, a una Carrera de Fonoaudiología con una duración de 4 años.

La fonoaudiología es una especialidad dentro del ámbito de la medicina que se ocupa del diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la voz, lenguaje, audición, respiración y deglución en pacientes de todas las edades (Allignani G., Granovski G. y Iroz M., 2010).

Esta ciencia, está en un momento de redefiniciones accediendo a nuevos espacios de participación y a nuevos servicios que prestar, por eso el lugar donde puede trabajar un fonoaudiólogo, se encuentra ligado a los servicios, al impacto de sus acciones y no está limitado, algunos de los ámbitos de inserción laboral son: educación, gremial o político, legal, empresarial o comercial y salud. El más desarrollado, de los antes mencionados, es el ámbito de la salud, que propone distintos espacios de participación, como son hospitales, sanatorios o en consultorios particulares (Serra S., 2008).

Guiguet (2008), menciona que lo primero que debe realizar el profesional es inscribirse en el Colegio de Fonoaudiólogos correspondiente al área donde disponga ejercer, procediendo a escoger el medio en el cual desea desempeñarse, con dos alternativas a distinguir, el trabajo independiente y el efectuado en relación de

dependencia, según ello se analizará su situación tributaria y sus obligaciones impositivas para así poder reconocer cuál le resulta más conveniente.

En términos generales los trabajadores independientes están comprendidos en el pago de aportes a la seguridad social y los ingresos generados por su actividad se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, mientras que en el caso de las jurisdicciones provinciales se agrega el impuesto a los ingresos brutos. En forma especial, se constituye el régimen simplificado para pequeños contribuyentes denominado Monotributo y el Régimen General que comprende la figura del autónomo (Casalí P., Jiménez M., Lépoire E., Ortega L., Álvarez M., 2018).

El primer régimen arriba mencionado surge en el año 1998, también denominado Monotributo, al cual pueden adherirse los trabajadores independientes siempre que cumpla con determinados requisitos (Casalí P., Ohaco M., 2009).

Tanto para incorporarse como para permanecer dentro del ámbito del Monotributo existe un conjunto de condiciones que los contribuyentes deben satisfacer en función de los ingresos brutos anuales declarados, ciertas magnitudes físicas (como la superficie afectada a la actividad y la energía eléctrica consumida) y el precio unitario de las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas. El monto de la cuota mensual que abona cada contribuyente se determina sobre la base de dichos parámetros, en todos los casos su adhesión es voluntaria y deben re categorizarse cada 6 meses (Cetrángolo O., Goldschmit A., Gómez Sabaíni J.C., Moran D., 2013).

En cuanto a la categorización del pequeño contribuyente, el mismo cuenta con 11 (once) categorías identificadas con letras que van desde la A a la K y para su división es necesaria la aplicación de los parámetros antes mencionados. Se debe enfatizar sobre

el hecho de que el profesional que presta un servicio tiene como límite la categoría H y las 3 siguientes están destinadas únicamente a la venta de bienes muebles.

Estévez (2011), expone que el Monotributo fue sufriendo modificaciones y actualmente se encuentra regulado por la Ley 26.565-Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes 2009, el cual nos presenta los casos en que una persona puede ser considerada o no parte del régimen, regulando una manera para que puedan desarrollar pequeñas actividades, en un encuadre de legalidad sin la necesidad de pautar los requisitos que se exigen a las grandes empresas.

El sistema resultó inclusivo, ya que permitió incorporar a los contribuyentes en una economía formal, brindándoles protección previsional y cobertura de salud, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los pequeños contribuyentes, incorporar a los trabajadores informales a la seguridad social y reducir al máximo posible la carga y el costo que los tramites, presentaciones y pagos representaban. Los diversos autores han garantizado que la inclusión de este régimen ha sido exitosa, ya que les permite a las personas categorizadas en la misma, pagar un impuesto unificado donde se encuentran incluidos IVA, ganancias, contribuciones a la seguridad social y la obra social (Salim y D'Angela, 2006).

Argentina incorporo un régimen especial para trabajadores por cuenta propia, que forman parte de emprendimientos unipersonales o asociativos, e integran hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad, el cual denominaron Monotributo Social (Castelao Caruana, M.E., 2006). Es un régimen que te permite ingresar a la economía formal, registrar tu emprendimiento, emitir facturas, contar con una obra social con cobertura para el grupo familiar y realizar aportes para acceder a una jubilación en el futuro (ANSES).

En la Figura 1 Categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, valores vigentes desde el 01/01/2019 se presentan los montos actualizados que rigen para los contribuyentes que están incorporados al régimen del monotributo, 2019.

Figura 1

Categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, valores vigentes desde el 01/01/2019.

Categoría	Ingresos Brutos	Sup. Afectada	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Monto de Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado		Aportes al SIPA	Aportes Obra Social	Total	
					Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	Hasta \$ 138.127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 KW	Hasta \$ 51.798	\$ 111,81	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689,00	\$ 1.294,12	\$ 1.294,12
B	Hasta \$ 207.191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta \$ 51.798	\$ 215,42	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689,00	\$ 1.447,06	\$ 1.447,06
C	Hasta \$ 276.255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta \$ 103.595,99	\$ 368,34	\$ 340,38	\$ 596,91	\$ 689,00	\$ 1.654,25	\$ 1.626,29
D	Hasta \$ 414.383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta \$ 103.595,99	\$ 605,13	\$ 559,09	\$ 656,60	\$ 689,00	\$ 1.950,73	\$ 1.904,69
E	Hasta \$ 552.511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta \$ 129.494,98	\$ 1.151,06	\$ 892,89	\$ 722,26	\$ 689,00	\$ 2.562,32	\$ 2.304,15
F	Hasta \$ 690.639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta \$ 129.494,98	\$ 1.583,54	\$ 1.165,86	\$ 794,48	\$ 689,00	\$ 3.067,02	\$ 2.649,34
G	Hasta \$ 828.767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 155.393,99	\$ 2.014,37	\$ 1.453,62	\$ 873,93	\$ 689,00	\$ 3.577,30	\$ 3.016,55
H	Hasta \$ 1.151.066,58	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 207.191,98	\$ 4.604,26	\$ 3.568,31	\$ 961,32	\$ 689,00	\$ 6.254,58	\$ 5.218,63
I	Hasta \$ 1.352.503,24	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 207.191,98	No aplicable	5.755,33	\$ 1.057,46	\$ 689,00	No aplicable	\$ 7.501,79
J	Hasta \$ 1.553.939,89	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 207.191,98	No aplicable	6.763,34	\$ 1.163,21	\$ 689,00	No aplicable	\$ 8.615,55
K	Hasta \$ 1.726.599,89	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 207.191,98	No aplicable	7.769,70	\$ 1.279,52	\$ 689,00	No aplicable	\$ 9.738,22

Fuente: AFIP (2019)

En cuanto al segundo régimen arriba indicado, aún existe una forma para que las personas encuadradas como responsables inscriptos o dentro del grupo de actividades definidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), puedan

realizar aportes a la seguridad social. Según Amor Acedo (2005), define al trabajador autónomo como: aquella persona física que, desde la autonomía y la independencia, ejerce una actividad por cuenta propia, de forma personal, directa y que tiene su propia capacidad de organizar su trabajo.

También se entiende por trabajador autónomo, aquel que realiza habitualmente una actividad económica a título lucrativo y que tiene la capacidad para contratar o subcontratar servicios o personas y, a la vez, trabaja y realiza servicios a favor de un tercero o varios, bajo contraprestación, de quien o quienes depende económicamente para sustentar su actividad. Según el documento publicado por AFIP (2017) las personas pueden optar por ser responsables inscriptos en cualquier momento, o cuando superen los valores de ingresos impuestos en el Monotributo.

Entre las obligaciones que posee el responsable inscripto se pueden mencionar: la elaboración de las declaraciones juradas pertenecientes a IVA, cuya liquidación se realiza de manera mensual e impuesto a las ganancias, cuyo cálculo se confecciona anualmente, además de ello se deben efectuar las contribuciones a la seguridad social, que variara en relación a los ingresos y a su pertinente categoría, y por último otras de las obligaciones a aludir es llevar un seguimiento de los libros contables.

En la Figura 2 Categoría de Autónomos, a partir del periodo devengado marzo 2019 se observan los grupos que se clasifican según la actividad, los ingresos, las categorías y los montos a los que puede arribar el contribuyente autónomo.

Figura 2

Categoría de Autónomos, a partir del periodo devengado marzo 2019.

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$3.862,40
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$5.526,08
	Mayores a \$ 30.000	V	\$8.497,26
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 20.000	II	\$2.703,66
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 25.000	II	\$2.703,66
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$1.931,20
Menores de 21 años	Sin limitación	I	\$1.931,20
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$1.629,45
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitación	I	\$663,85

Fuente: ANSES (2019)

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), es responsable de la recaudación y administración de los impuestos nacionales, integrada por tres Direcciones Generales: Dirección General Impositiva (DGI), Dirección General de Aduanas (DGA) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS). A nivel nacional, los principales ingresos por recaudación de impuestos incluyen: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Ganancias, Impuestos Especiales, etc. Se trabajará fundamentalmente con la aplicación de impuesto a las

ganancias, que está conformado por cuatro categorías: la primera contiene las rentas al suelo, la segunda rentas de capital, la tercera beneficios de las empresas y ciertos auxiliares de comercio y la cuarta ingresos del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia (AFIP, 2017) .

En la Figura 3, Escala de impuesto a las ganancias art.90, se contemplan los valores actualizados y los importes acumulados para las retenciones de cuarta categoría de la ley de ganancias, para el periodo 2019.

Figura 3

Escala de Impuesto a las Ganancias art.90,2019.

Ganancias: Tabla escalas Art. 90 2019

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
-	33.039,81	-	5%	-
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42
132.159,23	198.238,84	13.546,32	19%	132.159,23
198.238,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.238,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31%	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91

Fuente: AFIP (2019)

Se utilizará la cuarta categoría que es un impuesto a los sueldos y salarios, para el trabajo en relación de dependencia. En la liquidación, el empleador actúa como agente de retención y es responsable del depósito del impuesto, es así que surgen obligaciones tanto para el empleador como para el empleado. Por un lado el empleador tiene la obligación de retener, depositar al fisco, exponer la documentación ante requerimientos de AFIP. Mientras que el trabajador, debe presentar al empleador los detalle de las cargas de familia y los conceptos a deducir a los fines de la determinación del impuesto (Agostinetti M.C., 2012).

El Impuesto al Valor Agregado es otro de los impuestos sobre los que se hará hincapié, según Chiappero (2014), dice al respecto, que es un tributo indirecto, plurifásico y no acumulativo, cuyo mecanismo de determinación surge de la confrontación del débito y crédito fiscal. Es un impuesto conformado por varias etapas que integran el proceso productivo el cual se va trasladando hasta llegar al consumidor final que, en definitiva, termina soportando el peso económico del gravamen.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado 23349 (t.o. 1997), en su art. 11, habla sobre el Débito Fiscal (D.F), que en términos generales, consiste en la cuantificación del gravamen sobre las ventas, prestaciones y locaciones realizadas por el contribuyente, que en base a los importes totales de los precios netos obtenidos se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones que den lugar a la liquidación. Mientras que en el art. 12, menciona al Crédito Fiscal (C.F), definiéndolo como el gravamen que se restará en concepto de compras o importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios que generen el derecho de cómputo. A tales efectos en el crédito fiscal, se deberán tener en cuenta ciertas condiciones, que el impuesto se halle correctamente facturado y discriminado, debe haberse perfeccionado el hecho imponible

para el vendedor o prestador de servicios, la operación generadora del C.F debe estar afectada a la actividad gravada del contribuyente, el cálculo no podrá exceder al importe que surja de la aplicación de la alícuota correspondiente a la operación sobre la base imponible (regla de tope) y deberá revestir la condición de responsable inscripto en el iva. Son tres las clases de alícuota, establecidas en el art. 28 de la norma legal, la alícuota general del 21%, la alícuota incrementada del 27% y la alícuota reducida del 10.5% (para el sector agropecuario y ciertos productores de la canasta básica de alimentos), se trabaja principalmente con la tasa general.

Para que el responsable inscripto pueda computar el crédito fiscal debe emplearse cierta clase de facturación, es así que se utiliza la factura tipo A emitida por R.I a otro R.I, la cual contiene discriminado el iva y le permite al contribuyente aplicarlo. No ocurre así con la factura tipo C emitida por sujetos no inscriptos en el iva, como es el caso de los monotributista y los exentos, que no generan crédito fiscal respecto a sus locatarios, adquirientes o prestatarios, ni débito fiscal para sí mismos (AFIP).

Por último para el cálculo de este impuesto, se procede a restar al débito el crédito fiscal para obtener el denominado Saldo Técnico, arrojando dos posibilidades, que resulte un saldo técnico a favor del contribuyente, se genera cuando el crédito es mayor al débito, saldo que luego puede ser utilizado para deducir la carga impositiva de iva en el próximo periodo, o un saldo técnico a favor del Fisco, que a lo inverso, surge cuando el débito es mayor al crédito, saldo que debe ser abonado en su correspondiente período (Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado, art.24).

Ahora que ya se logró definir cada uno de los regímenes e impuestos, como se menciona al iniciar el texto, decidí abordar el profesional recibido de la carrera de

Fonoaudiología y que su desempeño se realice en la Provincia de Catamarca, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Guiguet (2008) nos guía en cuanto a los pasos que debe seguir el profesional al insertarse en el ámbito laboral, como se redactó en un comienzo lo primero que debe realizar es matricularse en el Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca, el cual actualmente tiene registrados 113 matriculados recibidos de Técnicos, Licenciados y Doctorados de Fonoaudiología de diversas Universidades del país, pero que decidieron ejercer en esta provincia. Es fundamental que el profesional tenga cabal conocimiento del Código de Ética, las disciplinas y las normas para no incidir en alguna clase de falta.

La actividad profesional del fonoaudiólogo, está regulada por la Ley Provincial 4.353-Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca, Sancionado el 18/06/1986, Promulgado el 29/07/1986, Boletín Oficial 08/08/1986. El colegio establece, los aranceles profesionales mínimos de aplicación en la jurisdicción, la cuota mensual de los asociados que será fijada por la Asamblea Ordinaria, el porcentaje que, sea fijado hasta el 5%, sobre el monto de los honorarios que perciba el fonoaudiólogo, correspondiente a sus actividades profesionales sin relación de dependencia, las rentas que produzcan sus bienes, las donaciones, subsidios y legados que se perciban y cualquier otro ingreso que no esté en pugna con los fines de la institución, estos son algunos de los montos que deberá tener en cuenta el profesional.

También se puede mencionar las obligaciones que tiene el profesional con el colegio como es, cumplir con la ética y las normas que el mismo dispone. Y a lo inverso el fonoaudiólogo debe cumplir, con la matriculación, que cabe aclarar que se abona una única vez, donde el costo va a depender de la cantidad de profesionales inscriptos en ese momento y luego pasa a contribuir con una cuota mensual, que es fijada por la asamblea

ordinaria. Fuera de ello el colegio actúa como controlador de sus profesionales, para que así todos se sientan en iguales condiciones y nadie busque el accionar con mala fe (Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca).

Una de las mayores problemáticas con que se encuentra el profesional al introducirse al ámbito laboral, es su desconocimiento e incertidumbre sobre el sector impositivo. Si el profesional decide dedicarse como trabajador independiente, la próxima obligación tributaria es inscribirse en AFIP y lo más frecuente es que se registren como monotributistas, donde abona una suma única que incluye, la parte impositiva y previsional, abonando los impuestos nacionales en su carácter de integrado que sustituyen: el impuesto a las ganancias y el impuesto al valor agregado, también debe abonar los impuestos provinciales, que en Catamarca se aplica la Ley 5533-Ley Impositiva, Ejercicio Fiscal 2018, que contiene el impuesto a los ingresos brutos, que en el caso de la profesión seleccionada estaría en la categoría de Servicios Prestados al público (Servicios médicos y odontológicos, organizados o no en forma de empresas, Código 82300, Alícuota de 2,5%). Si el contribuyente excede el tope establecido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, deberá inscribirse como autónomo en el Régimen General y dentro del mismo como Responsable Inscripto.

Por otro lado, si decide trabajar en relación de dependencia se entiende, que es toda actividad lícita que se preste a favor de quien tenga la facultad de dirigirla a cambio de obtener una remuneración, es decir, que tanto trabajador como empleador se obligan recíprocamente a cumplir deberes que surgen de una relación de intercambio, donde las partes estarán obligadas a obrar de buena fe. El empleador deberá pagar todas las remuneraciones y cumplir con las obligaciones impuestas por las leyes laborales y previsionales. Mientras que el trabajador tiene los deberes de fidelidad, como así

también de respetar las órdenes dictadas, concurrir al trabajo con puntualidad y desarrollando sus labores con eficiencia y eficacia (Canales G.D., 2012).

Si el salario del fonoaudiólogo supera el monto mensual de \$38.301, siempre que sea soltero y no tengo hijos, deberá comenzar a tributar el impuesto a las ganancias, en el caso de que el trabajador tenga hijos o conyugues el monto establecido aumentará. De allí se le realizaran las deducciones generales, que son los que la ley admite, para deducir la ganancia bruta y determinar la ganancia neta, entre los cuales tenemos: Ley 19.032 INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados) que es del 3%, Obra Social (3% y 1,5% por cada adherente), en concepto de la Jubilación (11%) estos descuentos tienen un tope anual, proporcional al tiempo trabajado, a ello se le suma el Seguro de Vida Obligatorio, Gastos de Sepelio, cuotas de cobertura medico asistencial, etc. (Agostinetti M.C., 2012). Las deducciones mencionadas son aquellas que se encuentran detalladas en el recibo de sueldo correspondiente al trabajador en relación de dependencia.

Es importante tener presente que, no se hallan investigaciones que analicen o examinen el tema propuesto y por ese motivo, se dispuso abordar su exposición. Como finalidad del trabajo, se plantea una serie de problemáticas, cuyo concepto se centra en la inserción del fonoaudiólogo en el sector laboral y el mayor factor enigmático a exponer, son las diversas formas de tributar al que puede acceder el profesional, con ello el desconocimiento de esta área, los impuestos que cada uno origina, distinguiendo cual le permite obtener una mayor remuneración y procurando destacar las ventajas y desventajas de las mismas.

En el presente trabajo se plantean los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Analizar las diferentes alternativas impositivas de trabajo para un fonoaudiólogo en la provincia de Catamarca, para el año 2019.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Seleccionar un caso particular de un trabajador de fonoaudiología, en la provincia de Catamarca.

Comparar cada régimen tributario para los distintos niveles de ingreso.

Verificar cual tiene un menor impacto al ingreso total.

Métodos

1-Diseño:

El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea, el investigador debe visualizar la manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación, además de cubrir los objetivos fijados. El tipo de investigación que se utilizó en el presente trabajo es, explicativo, como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio 2010).

Se empleó un enfoque mixto, la meta de la investigación mixta es utilizar las fortalezas de la investigación cualitativa y cuantitativa, combinándolas y tratando de

minimizar sus debilidades. La primera es un proceso inductivo, recurrente y analiza múltiples realidades subjetivas, tiene la característica de que no se fundamenta en las estadísticas y los significados se extraen de los datos, mientras que el segundo es un proceso secuencial, deductivo y analiza la realidad objetiva, fuera de ello tiene la característica de utilizar estadísticas (Hernández Sampieri et al, 2010).

De allí, se abordó el Diseño No Experimental, el cual podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables, lo que se hace es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. En el mismo, no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza, las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron al igual que sus efectos. Dentro de este diseño se opta por el transversal, que recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único (Hernández Sampieri et al, 2010).

Como se mencionó, la investigación que se aplica es explicativa, es decir, se intenta determinar las causas de un fenómeno concreto, en este caso, se comprobó si la forma en la que un fonoaudiólogo encuadra sus tareas (en relación de dependencia o de manera independiente) tiene un impacto en el monto a pagar impositivo.

2-Participantes:

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. La muestra es, en esencia, un subgrupo de la

población. Las muestras no probabilísticas, suponen un procedimiento de selección informal, seleccionan individuos o casos típicos sin intentar que sean representativos de una población determinada. Son de gran valor, pues logran obtener los casos (personas, contextos, situaciones) que interesan al investigador y que llegan a ofrecer una gran riqueza para la recolección y el análisis de datos (Hernández Sampieri et al, 2010).

En este caso la población abarcaba a todos los fonoaudiólogos de Catamarca y de muestra, se consideró a un fonoaudiólogo de dicha ciudad. Entonces el participante del estudio era un individuo profesional, ficticio, de profesión fonoaudiólogo, en la localidad San Fernando del Valle de Catamarca, sin cargas de familia y con una antigüedad de 2 años en el ejercicio.

3-Instrumentos:

Para la recolección y análisis de datos se usaran tanto, instrumentos de investigación cualitativa, que sus herramientas principales son: biografías, documento, observaciones y anotaciones. E instrumentos de investigación cuantitativos, que podemos hallar: informes, estadísticos descriptivos, clasificación y correlaciones (Hernández Sampieri et al, 2010).

Se realizó una recopilación de información, primaria y secundaria, de las distintas fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, así como de las distintas escalas, topes y las obligaciones del profesional con el colegio de fonoaudiólogos.

4-Análisis de datos

El análisis de datos cualitativos, son recomendaciones generales que cada estudiante, podrá adoptar o no según la circunstancia y la naturaleza de su investigación en particular (Hernández Sampieri et al, 2010).

Se realizó comparaciones conceptuales para los tres tipos de imposiciones planteadas, aplicando para el caso del profesional seleccionado (una persona ficticia), 15 simulaciones de ingreso, con los distintos tipos de impuestos a los que está sujeto cada uno, como son: IVA, impuesto a las ganancias, impuesto sobre los ingresos brutos, aportes al colegio profesional, entre otros.

Finalmente se analizaba cuantitativamente las diferencias entre distintos tipos de encuadres. Se reveló el porcentaje de disparidad entre los diversos niveles de ingreso, según las tres clases de contribuyentes (monotributo, autónomo y asalariado), aquel que le dejaba al profesional un mayor ingreso total.

Resultados

Con el fin de lograr los objetivos anteriormente mencionados, el fonoaudiólogo poseía distintas alternativas impositivas de trabajo y en base a ello, podían observarse los diversos ingresos que alcanzaba el profesional, juntó con sus correspondientes impuestos. Se trabajó con montos que van desde los \$40.000 hasta los \$110.000, se aplicó un IVA del 21% y un IIBB del 2,5%, expresados en valores mensuales, que luego se anualizaron para gravar impuesto a las ganancias y determinar su impacto en el Ingreso Neto.

Se confecciono la Tabla 1, “Simulación del Monotributo”, donde se plasmó la cantidad de 15 simulaciones, con diferentes montos cada una, que contemplaba y analizaba los cambios ocasionados.

Tabla 1

Simulación del Monotributo.

<i>Simulación del Monotributo</i>									
N°	Sueldo básico mensual	Sueldo Anual	Cat. Monot.	IIBB	Monotributo	Consejo prof. mensual	A pagar mensual	Sueldo neto mensual	% Recibido
1	40.000,0	480.000,0	E	1.000,0	2.562,3	500,0	4.062,3	35.937,7	90%
2	45.000,0	540.000,0	E	1.125,0	2.562,3	500,0	4.187,3	40.812,7	91%
3	50.000,0	600.000,0	F	1.250,0	3.067,0	500,0	4.817,0	45.183,0	90%
4	55.000,0	660.000,0	F	1.375,0	3.067,0	500,0	4.942,0	50.058,0	91%
5	60.000,0	720.000,0	G	1.500,0	3.577,3	500,0	5.577,3	54.422,7	91%
6	65.000,0	780.000,0	G	1.625,0	3.577,3	500,0	5.702,3	59.297,7	91%
7	70.000,0	840.000,0	H	1.750,0	6.254,6	500,0	8.504,6	61.495,4	88%
8	75.000,0	900.000,0	H	1.875,0	6.254,6	500,0	8.629,6	66.370,4	88%
9	80.000,0	960.000,0	H	2.000,0	6.254,6	500,0	8.754,6	71.245,4	89%
10	85.000,0	1.020.000,0	H	2.125,0	6.254,6	500,0	8.879,6	76.120,4	90%
11	90.000,0	1.080.000,0	H	2.250,0	6.254,6	500,0	9.004,6	80.995,4	90%
12	95.000,0	1.140.000,0	H	2.375,0	6.254,6	500,0	9.129,6	85.870,4	90%
13	100.000,0	1.200.000,0	Excluido del monotributo						
14	105.000,0	1.260.000,0							
15	110.000,0	1.320.000,0							

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados, se situaron en la categoría que nos planteaba la Ley 26.565 – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, al cual se le aplico las respectivas deducciones, que son: el Impuesto Integrado (que sustituye el impuesto a las ganancias e IVA), el aporte a la obra social, el Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA), el Impuesto sobre el Ingreso Bruto y lo abonado al Colegio Profesional, obteniendo el monto total que le compete a cada contribuyente. Destacando que desde la simulación n°13 con un sueldo de \$100.00 y los sub-siguientes, quedaron excluidos del régimen.

En la Tabla 2, se desarrolló otra clase tributaria nombrado autónomo, que así se denomina a la persona inscrita en el Régimen General como Responsable Inscripto. Su clasificación dependía del grupo de actividades que realizaba y según ello se indicó su categoría.

En nuestro caso, se trabajó con el fonoaudiólogo que prestó un servicio, el cual se ubica en: “Tabla II: Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios” y dentro de la misma se encuentran dos sub categorías, la I para aquellos que tenían un ingreso menor o igual a \$20.000 y la II para los que tenían un ingreso mayor a \$20.000. En base a los montos de las simulaciones, se gravó la alícuota general de IVA del 21%, con un crédito fiscal proveniente de una compra de muebles en \$20.000 y artículos de librería en \$5.000, arrojando un mayor débito fiscal, que genera un saldo técnico a favor del fisco. Otro de los gravámenes propio del régimen es el Impuesto a las Ganancias y el Impuesto a los Ingresos Brutos con un 2,5%, aplicados en la simulación, junto a la deducción del Consejo Profesional y de la Obra Social, se obtuvo como resultado el sueldo total mensual.

Tabla 2

Simulación del Autónomo.

<i>Simulación del Autónomo</i>																			
N°	Sueldo básico mensual	IIBB 2,5%	Impuesto a las ganancias										IVA 21%			Obra Social	Sueldo total mensual	% Recibido	
			Ganancia bruta anual	Ganancia no imponible	Consejo prof. anual	Ded. especial	Ded. Especial nuevos prof.	Ganancia neta imponible	Monto fijo	Porcen taje	Exceden te	Monto variable	Total imp. anual	Débito Fiscal	Crédito Fiscal				Saldo Técnico
1	40.000,0	1.000,0	480.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	173.528,5	13.546,3	19%	41.369,3	7.860,2	21.406,5	8.400,0	5.250,0	3.150,0	1.080,0	32.486,1	81,2%
2	45.000,0	1.125,0	540.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	233.528,5	26.101,5	23%	35.289,7	8.116,6	34.218,1	9.450,0	5.250,0	4.200,0	1.080,0	35.243,5	78,3%
3	50.000,0	1.250,0	600.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	293.528,5	41.299,8	27%	29.210,1	7.886,7	49.186,5	10.500,0	5.250,0	5.250,0	1.080,0	37.821,1	75,6%
4	55.000,0	1.375,0	660.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	353.528,5	41.299,8	27%	89.210,1	24.086,7	65.386,5	11.550,0	5.250,0	6.300,0	1.080,0	40.296,1	73,3%
5	60.000,0	1.500,0	720.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	413.528,5	76.982,8	31%	17.050,9	5.285,8	82.268,5	12.600,0	5.250,0	7.350,0	1.080,0	42.714,3	71,2%
6	65.000,0	1.625,0	780.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	473.528,5	76.982,8	31%	77.050,9	23.885,8	100.868,5	13.650,0	5.250,0	8.400,0	1.080,0	44.989,3	69,2%
7	70.000,0	1.750,0	840.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	533.528,5	117.952,1	35%	4.891,6	1.712,1	119.664,2	14.700,0	5.250,0	9.450,0	1.080,0	47.248,0	67,5%
8	75.000,0	1.875,0	900.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	593.528,5	117.952,1	35%	64.891,6	22.712,1	140.664,2	15.750,0	5.250,0	10.500,0	1.080,0	49.323,0	65,8%
9	80.000,0	2.000,0	960.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	653.528,5	117.952,1	35%	124.891,6	43.712,1	161.664,2	16.800,0	5.250,0	11.550,0	1.080,0	51.398,0	64,2%
10	85.000,0	2.125,0	1.020.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	713.528,5	117.952,1	35%	184.891,6	64.712,1	182.664,2	17.850,0	5.250,0	12.600,0	1.080,0	53.473,0	62,9%
11	90.000,0	2.250,0	1.080.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	773.528,5	117.952,1	35%	244.891,6	85.712,1	203.664,2	18.900,0	5.250,0	13.650,0	1.080,0	55.548,0	61,7%
12	95.000,0	2.375,0	1.140.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	833.528,5	117.952,1	35%	304.891,6	106.712,1	224.664,2	19.950,0	5.250,0	14.700,0	1.080,0	57.623,0	60,7%
13	100.000,0	2.500,0	1.200.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	893.528,5	117.952,1	35%	364.891,6	127.712,1	245.664,2	21.000,0	5.250,0	15.750,0	1.080,0	59.698,0	59,7%
14	105.000,0	2.625,0	1.260.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	953.528,5	117.952,1	35%	424.891,6	148.712,1	266.664,2	22.050,0	5.250,0	16.800,0	1.080,0	61.773,0	58,8%
15	110.000,0	2.750,0	1.320.000,0	85.849,0	6.000,0	171.698,0	214.622,5	1.013.528,5	117.952,1	35%	484.891,6	169.712,1	287.664,2	23.100,0	5.250,0	17.850,0	1.080,0	63.848,0	58,0%

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 3 se proyecta al trabajador que ejerce su labor en relación de dependencia, cabe destacar que para esta clase de contribuyente se necesitó obtener el sueldo bruto, el cual se consiguió una vez aplicados los conceptos remunerativos adicionados al sueldo básico, para luego deducir los conceptos previsionales obligatorios, como son: la Jubilación del 11%, Ley 19032 del 3% y la Obra Social del 3%. Se empleó montos mensuales que luego se anualizaron para la deducción impositiva, junto al importe que correspondía abonar al consejo profesional, logrando el sueldo total mensual. Se puede observar, pasó por paso, los criterios aplicativos en impuesto a las ganancias, distinguiendo los ingresos afectados al mismo.

Tabla 3

Simulación del Asalariado.

Simulación de Asalariado																		
N°	Descuentos				Sueldo Neto Mensual	Impuesto a las ganancias										Consejo prof. mensual	Sueldo Total Mensual	% Recibido
	Sueldo Básico Mensual	Jubilación 11%	Ley 19032 3%	Obra social 3%		Ganancia Bruta Anual	Ganancia No Imponible	Deducción Especial	Ganancia Neta Imponible	Monto Fijo	Porcentaje	Excedente	Monto Variable	Total Imp. Anual				
1	40.000,0	4.400,0	1.200,0	1.200,0	33.200,0	398.400,0	85.849,0	412.075,1	-99.524,1							500,0	32.700,0	82%
2	45.000,0	4.950,0	1.350,0	1.350,0	37.350,0	448.200,0	85.849,0	412.075,1	-49.724,1							500,0	36.850,0	82%
3	50.000,0	5.500,0	1.500,0	1.500,0	41.500,0	498.000,0	85.849,0	412.075,1	75,9							500,0	41.000,0	82%
4	55.000,0	6.050,0	1.650,0	1.650,0	45.650,0	547.800,0	85.849,0	412.075,1	49.875,9	1.652,0	9%	16.836,1	1.515,2	3.167,2	500,0	44.886,1	82%	
5	60.000,0	6.600,0	1.800,0	1.800,0	49.800,0	597.600,0	85.849,0	412.075,1	99.675,9	8.590,4	15%	556,4	83,5	8.673,8	500,0	48.577,2	81%	
6	65.000,0	7.150,0	1.950,0	1.950,0	53.950,0	647.400,0	85.849,0	412.075,1	149.475,9	13.546,3	19%	17.316,6	3.290,2	16.836,5	500,0	52.047,0	80%	
7	70.000,0	7.700,0	2.100,0	2.100,0	58.100,0	697.200,0	85.849,0	412.075,1	199.275,9	26.101,5	23%	1.037,0	238,5	26.340,0	500,0	55.405,0	79%	
8	75.000,0	8.250,0	2.250,0	2.250,0	62.250,0	747.000,0	85.849,0	412.075,1	249.075,9	26.101,5	23%	50.837,0	11.692,5	37.794,0	500,0	58.600,5	78%	
9	80.000,0	8.800,0	2.400,0	2.400,0	66.400,0	796.800,0	85.849,0	412.075,1	298.875,9	41.299,8	27%	34.557,4	9.330,5	50.630,3	500,0	61.680,8	77%	
10	85.000,0	9.350,0	2.550,0	2.550,0	70.550,0	846.600,0	85.849,0	412.075,1	348.675,9	41.299,8	27%	84.357,4	22.776,5	64.076,3	500,0	64.710,3	76%	
11	90.000,0	9.900,0	2.700,0	2.700,0	74.700,0	896.400,0	85.849,0	412.075,1	398.475,9	76.985,8	31%	1.998,2	619,4	77.605,2	500,0	67.732,9	75%	
12	95.000,0	10.450,0	2.850,0	2.850,0	78.850,0	946.200,0	85.849,0	412.075,1	448.275,9	76.982,8	31%	51.798,2	16.057,4	93.040,2	500,0	70.596,7	74%	
13	100.000,0	11.000,0	3.000,0	3.000,0	83.000,0	996.000,0	85.849,0	412.075,1	498.075,9	76.982,8	31%	101.598,2	31.495,4	108.478,2	500,0	73.460,2	73%	
14	105.000,0	11.550,0	3.150,0	3.150,0	87.150,0	1.045.800,0	85.849,0	412.075,1	547.875,9	117.952,1	35%	19.239,0	6.733,6	124.685,7	500,0	76.259,5	73%	
15	110.000,0	12.100,0	3.300,0	3.300,0	91.300,0	1.095.600,0	85.849,0	412.075,1	597.675,9	117.952,1	35%	69.039,0	24.163,6	142.115,7	500,0	78.957,0	72%	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4, “Comparación de las Tres Imposiciones”, se expresaron los montos y porcentajes, obtenidos con anterioridad en las simulaciones, para exponer con mayor claridad las diferencias acaecidas.

Tabla 4

Comparación de las Tres Imposiciones

<i>Comparación de las Tres Imposiciones</i>							
Nº	Importe ingreso	Neto Asalariado	% Recibido	Neto Monotributo	% Recibido	Neto Autónomo	% Recibido
1	40.000,0	33.200,0	82%	35.937,7	90%	32.486,1	81%
2	45.000,0	37.350,0	82%	40.812,7	91%	35.243,5	78%
3	50.000,0	41.500,0	82%	45.183,0	90%	37.821,1	76%
4	55.000,0	45.650,0	82%	50.058,0	91%	40.296,1	73%
5	60.000,0	49.800,0	81%	54.422,7	91%	42.714,3	71%
6	65.000,0	53.950,0	80%	59.297,7	91%	44.989,3	69%
7	70.000,0	58.100,0	79%	61.495,4	88%	47.248,0	67%
8	75.000,0	62.250,0	78%	66.370,4	88%	49.323,0	66%
9	80.000,0	66.400,0	77%	71.245,4	89%	51.398,0	64%
10	85.000,0	70.550,0	76%	76.120,4	90%	53.473,0	63%
11	90.000,0	74.700,0	75%	80.995,4	90%	55.548,0	62%
12	95.000,0	78.850,0	74%	85.870,4	90%	57.623,0	61%
13	100.000,0	83.000,0	73%	0,0	0%	59.698,0	60%
14	105.000,0	87.150,0	73%	0,0	0%	61.773,0	59%
15	110.000,0	91.300,0	72%	0,0	0%	63.848,0	58%

Fuente: Elaboración propia.

Discusión

Para este trabajo se planteó el objetivo de determinar y exponer las diversas imposiciones que un trabajador puede enfrentar, pero específicamente se propone un enfoque ante tres clases, que son: el autónomo, el asalariado y el monotributo, que decide realizar su ejercicio en la provincia de Catamarca.

Entre los diversos profesionales con los que nos podemos llegar a encontrar, se optó por elegir a la persona que ejerce como fonoaudiólogo.

Luego de ello, lo primero que se realizara es la descripción de cada régimen tributario, para así llegar a efectuar una comparación entre los mismos, teniendo en cuenta los distintos niveles de ingreso que afronta.

En definitiva, a cada régimen e ingreso se le aplica las deducciones e incrementos que afecten al sueldo, como también los diversos impuestos que le corresponden abonar y de allí constatar cuál de las tres imposiciones tiene un menor impacto en el ingreso total, dejando un mayor patrimonio al profesional.

Se comienza, con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, el cual según los resultados obtenidos ante los diversos ingresos con los que se trabajó, nos da la posibilidad de generar un patrimonio considerablemente alto para el profesional, ya que una vez aplicadas al sueldo básico sus respectivas deducciones, como son el impuesto sobre los ingresos brutos, lo abonado al colegio profesional, la parte impositiva y previsional, proyecta un porcentaje de retribución de más del 88%.

Según Cetrángolo O. et al, (2013) nos muestra dos puntos de vistas, un lado positivo ante este régimen, ya que lo considera una herramienta efectiva para lograr el pago de una cuota acotada de las principales obligaciones tributarias y un lado negativo,

ya que nos plantea que este régimen tiende a incentivar el comportamiento evasivo de muchos contribuyentes que buscan evitar las normas generales y reducir el peso de la carga impositiva, a lo que llevaría a convertirse en una trampa, donde solo buscan aprovecharse de las ventajas que brinda.

A lo que puedo aportar, concuerdo con el autor en su punto de vista positivo. El monotributo fue y seguirá siendo una herramienta de gran utilidad, para las pequeñas empresas y los profesionales. Su mayor ventaja, además de ser económico para aquellos que están inscriptos en este régimen, es que no están alcanzados por el IVA y el impuesto a las ganancias. Y sus principales desventajas, es que los contribuyentes no pueden computarse el crédito fiscal y presentan límites en la facturación. Como se remarcó con anterioridad, el profesional monotributista puede pertenecer hasta la categoría H, que en base al cuadro de ingresos realizado, puede trabajar con montos que no superen los \$95.000 mensuales, sobrepasando este ingreso dejará de integrar este régimen.

Luego se prosigue con el Régimen General, que si bien, se tienen en cuenta los mismos ingresos, la parte impositiva es más amplia. Deduciendo al sueldo, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias en base a las escalas del art. 90 (2019), otros conceptos que actúan en modo de deducción son, la parte previsional y por último el abono al Colegio Profesional. Dejando al contribuyente con una retribución menor en comparación al régimen anterior, por lo que varios reconsideran el hecho de inscribirse como autónomos o de superar los límites del monotributo.

Casalí P. y Ohaco M. (2009) nos dice al respecto, que el régimen general de trabajadores autónomos posee una alícuota considerada la más alta del sistema, en

comparación con otros trabajadores independientes y con los trabajadores en relación de dependencia, observando que aquella es la más elevada del régimen nacional.

En cuanto a lo que nos señala el autor sobre el profesional autónomo me encontré en conformidad con su punto de vista, ya que este régimen demanda una mayor carga impositiva, en comparación con el monotributo el cual tiene un impuesto integrado, que unifica el impuesto a las ganancias e IVA. Otro de los puntos a diferenciar del régimen anteriormente mencionado, es que el responsable inscripto tiene la posibilidad de computar el crédito fiscal de sus gastos.

Por último se expone al profesional que se desempeña como trabajador en relación de dependencia, que sobre su ingreso, se aplican criterios que incrementan el sueldo básico para obtener el sueldo bruto, y conceptos deductivos como el impuesto a las ganancias, el consejo profesional y los descuentos previsionales obligatorios (jubilación, obra social y ley 19032).

Cabe resaltar que para los primeros tres ingresos que van desde los \$40.000 a los \$50.000, lanzan una retribución del 82% para el contribuyente, ya que esta gama de ingresos no está alcanzada por el impuesto a las ganancias, su única deducción es el 17% previsional y un 1% del Consejo.

Lepore E. y Schlessner D. (2006), dice al respecto que el trabajo por cuenta propia no representa una opción económica favorable en comparación con el empleo registrado, que brinda además una mayor remuneración, fuera de asegurar al trabajador los beneficios sociales y una protección legal.

Se discrepa con el enfoque que expone el autor con respecto a que el asalariado tiene una mayor remuneración, ya que se encuentra delimitado mediante escalas salariales, las cuales proporcionan cierto tope. Mientras que el trabajador independiente,

si bien posee categorías en cualquiera de los dos regímenes, el profesional puede controlar a que categoría pertenecer según sus ingresos, es decir en cierto modo puede incrementar o disminuir su ingreso. Las cuales pueden presentarse como ventajas en el trabajo independiente.

Las limitaciones que se encontraron en el siguiente trabajo es la selección de una muestra demasiado pequeña. Si bien sobre el tema general que son los regímenes tributarios, se pudo lograr encontrar amplias investigaciones, si se puntualiza específicamente sobre el fonoaudiólogo en su área impositiva, ante esta muestra o población hay muy pocas investigaciones.

Una segunda limitación que se exterioriza es la carencia de trabajos de investigación sobre la profesión del fonoaudiólogo en la provincia de Catamarca. Una tercera limitación es más una restricción al investigador, haciendo referencia a que el trabajo se desarrolla en base a una persona ficticia e incluyendo el hecho de los escasos datos que se llegó a obtener del colegio profesional de fonoaudiólogos.

En contraposición, la principal fortaleza de este estudio son sus fundamentos dirigidos a una investigación de métodos mixtos, que permite utilizar datos teóricos y numéricos, facilitando el empleo de tablas y porcentajes, que hacen más sencillo apoyar nuestra conclusión. Cabe mencionar que lo más destacable de esta investigación, va más allá de dar respuesta a las problemáticas planteadas, la principal finalidad es poder efectuar una pequeña contribución al área.

Con lo expuesto, propongo para las futuras líneas de investigación que desenvuelvan esta temática, fijen un mayor hincapié en el trabajo en relación de dependencia, sobre las dificultades de los profesionales ya sea de fonoaudiología o de salud en general, preguntarse ¿Por qué deciden no seguir como dependientes? O ¿Por

qué prefieren insertarse directamente como independientes? Visualizando no solo su lado impositivo sino también laboral y personal. Por ejemplo: iniciar como dependientes, destacando ventajas como la posibilidad de no incurrir en gastos de maquinaria, gastos en espacio físico, la posibilidad de crear una cartera de clientes, dándose a conocer como profesionales más asentados en la sociedad y con referencias. Puntos que en este manuscrito no se tuvieron en cuenta, por su desarrollo hacia lo impositivo.

Otras de las futuras líneas de investigación a proponer y que he podido observar en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, pues estimo podría modificarse, es el aporte que realizan los contribuyentes en concepto de jubilación. Puesto que, no tiene en consideración la categoría en que se encuentra el profesional, de igual forma termina jubilándose bajo las mismas condiciones. Este es un tema que se debería debatir, para modificarlo a beneficio del contribuyente.

En términos generales, mediante la realización de comparaciones entre las tres clases de imposiciones, se logró comprobar cual produce un menor impacto en el ingreso total, considerando el rango de cada importe, en primer lugar está el monotributo dejándolo con el mayor patrimonio y la menor carga impositiva en todas las simulaciones, luego le sigue el trabajador en relación de dependencia y por último tenemos al autónomo que en todos sus rangos es el más afectado por la carga tributaria.

Se debe recalcar el hecho de que los ingresos que inciden en el profesional en relación de dependencia son diferentes a los aplicados en los profesionales independientes. Partiendo de que la base, del primero arriba mencionado, es el sueldo bruto, que adiciona conceptos remunerativos, criterios que no son puestos a estimación en el monotributo o el autónomo, que trabajan con el sueldo básico y sobre este se

aplican los impuestos. Es decir, que el dependiente cuenta con montos que incrementan el sueldo y luego se aplican deducciones, mientras que al independiente solo se le atribuyen conceptos deductivos.

Además que entre los independientes, su carga impositiva es distinta, el autónomo está alcanzado por 3 impuestos (I.I.B.B, IVA e Impuesto a las Ganancias), mientras que el monotributo solo por 1 impuesto (II.BB).

En estas instancias lo más conveniente es iniciar en el ámbito laboral, como un trabajador dependiente, para todas las simulaciones realizadas, pero entra en discusión el tema de las escalas salariales, puesto que en escasos lugares el profesional al insertarse en el ámbito, iniciaría con un ingreso mayor de 60.000. A diferencia de los independientes, donde de cierta manera tienen un mayor dominio sobre su ingreso.

Lo planteado se hizo en base a datos que se fueron analizando por medio de toda la investigación, a ello se le puede sumar que son pocos los profesionales recibidos de esta carrera, por lo que se encuentra una amplia demanda laboral, punto que juega a favor de los profesionales.

Luego de realizar este estudio se deja abierta la posibilidad de continuar de manera más profunda, haciendo foco en la incidencia del impuesto a las ganancias en asalariados, pero no solamente en su lado tributario, sino que también consideren la problemática del fonoaudiólogo o de los profesionales de la salud, preguntándose él porque deciden el trabajo independiente por sobre el relación de dependencia. O indagar sobre los valores de referencia dentro de un año o más para poder comprar y determinar el efecto de la inflación y los cambios en las leyes o decretos.

Ahora si, a modo de conclusión final, se responderá a dos grandes interrogantes ¿Qué Régimen resulta ser más beneficioso y bajo qué circunstancias?, teniendo en

consideración que se trabajó con un profesional de fonoaudiología que está iniciando su inserción laboral en la provincia de Catamarca, con una antigüedad no mayor a 2 años, con distintas gamas de ingresos y con sus respectivas deducciones. Bajo estas circunstancias, el régimen a convenir en primera instancia desde un punto de vista inclinado a lo impositivo es el Monotributo, esto se debe a que acarrea una única carga tributaria (I.I.B.B.), cuya tasa no es elevada, seguido del trabajador en relación de dependencia, que al igual que el anterior régimen esta alcanzado por un solo impuesto que es Ganancias y enfatizando el hecho de que este último, posee conceptos remunerativos que de haberlos aplicado ampliarían el ingreso.

¿Porque el monotributo y la relación de dependencia?, porque tanto el asalariado, como el monotributista, son las mejores imposiciones para que el profesional inicie con una menor carga tributaria. Y no acontece de este modo, con el autónomo, ya que de los tres contribuyentes es aquel que en ninguna instancia consigue superar en monto a los demás y es el de mayor carga impositiva.

Referencias

- Acedo Amor Lorenzo (2005).** Trabajo autónomo: esta es nuestra filosofía. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/html/174/17405206/>
- AFIP. (2017)** Sistema Tributario Argentino- Legislación y Administración Tributaria. https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf
- Allignani Gabriela, Granovski Gustavo y Iroz Marisa. (2010)** El rol del fonoaudiólogo en un hospital materno infantil. <https://www.redalyc.org/pdf/912/91213729006.pdf>
- American Psychological Association (APA). (2010).** Manual de publicaciones de la American Psychological Association (3.a.ed.). México D.F., MX: Manual Moderno.
- ANSES.** Monotributo Social, <https://www.anses.gob.ar/monotributo-social>
- Artículo 90- Tabla de Deducción de Impuesto a las Ganancias (2019).** <http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/documentos/DEDUCCIONES-PARA-PERIODO-2019-RIPTE.pdf>
- Casalí Pablo, Ohaco Moira. (2009)** Trabajadores independientes y la seguridad social en Argentina, Capitulo III. Recuperado de: <http://www.social-protection.org/gimi/gess/RessourcePDF.action?ressource.ressourceId=15843>
- Castelao Caruana María Eugenia. (2006)** La formalización de los trabajadores por cuenta propia en Argentina: análisis del programa Monotributo Social y los factores que condicionan su alcance.

Cetrángolo O., Goldschmit A., Gomez Sabaini J. y Moran D. (2013). Desempeño del Monotributo en la formalización del empleo y la ampliación de la protección social.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_234009.pdf

Colegio de Fonoaudiólogos de Catamarca- su funcionamiento. Recuperado de:

<http://www.saij.gob.ar/4353-local-catamarca-colegio-fonoaudiologos-catamarca-su-funcionamiento-lpk0004353-1986-06-18/123456789-0abc-defg-353-4000kvorpyel>

Chiappero Alejandro M. (2014). Impuesto al Valor Agregado. Restricciones al Cómputo del Crédito Fiscal. A propósito de la Nota de AFIP.

<https://bloggerrepar.files.wordpress.com/2014/08/chiappero1.pdf>

Cra. Agostinetti María Cristina. (2012) Especialización en Tributación. Recuperado

de: http://nulan.mdp.edu.ar/1868/1/agostinetti_mc_2012.pdf

Elisei Natalia Gabriela. (2012) Agencia y práctica: Berta Derman en la institucionalización de la carrera de fonoaudiología de buenos aires.

Estévez. (2011) Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes.

[.http://www.afip.gob.ar/educacionTributaria//dBibliotecaDigitalocumentos/C23.pdf](http://www.afip.gob.ar/educacionTributaria//dBibliotecaDigitalocumentos/C23.pdf)

Guiguet Valeria C. (2008) Fonoaudiología Legal, aspectos jurídicos básicos para el ejercicio profesional.

https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=lang_es&id=4f2jBzSJFVoC&oi=fnd&pg=PA7&dq=fonoaudiologo+como+monotributo&ots=6CJvkuAstB&sig=R43qvJjMs-yZ-F2zurSou3AybSw#v=onepage&q=fonoaudiologo%20como%20monotributo&f=false

Lepore E. y Schlessor D. (2006). Trabajo, ocupación y empleo, especialización productiva, tramitas y negociación colectiva.

http://trabajo.gob.ar/downloads/biblioteca_estadisticas/toe4_01presentacion-intro.pdf

Ley N° 5533- Decreto N° 1705. Ley Impositiva, Ejercicio fiscal 2018.

http://www.agrentas.gov.ar/Leyes_Decretos/2018/legislacion_leyes%20y%20decretos_2018_ley5533.pdf

Ley N° 23349 Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>

Prof. Mgter. C.P.N Canales Darío Gerardo. (2012) Trabajo en relación de dependencia, remuneraciones e indemnizaciones (en el Derecho Argentino):

http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA_SIMPOSIOS_T_2012_A1_CANALES_DEPENDENCIA.pdf

Salim José A., D' Angela Walter D. (2006) Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes <http://www.afip.gob.ar/estudios/archivos/Monotributo.pdf>

Serra Silvana (2008). Fonoaudiológicamente nociones básicas y práctica profesional.

https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=lang_es&id=VKIzdlB44rgC&oi=fnd&pg=PA7&dq=fonoaudiologicamente+nociones+basica+y+practica+profesional&ots=ABi4mmiDzy&sig=mecrjeww6shCSZp2s85bVwfJsEc